

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello. Junio 16 de 2022.- En la fecha pasó las presentes Diligencias al Despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello Departamento del Caquetá. Junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO: N°. 182474089001-2022-00094-00.
DEMANDADO: YENIFER CONSTANZA PEREZ ZORIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ.

OBJETO DE DECISIÓN

Pasó a despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422 y 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello Departamento del Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, incoada por El Banco Agrario de Colombia S.A., con NIT N°. 800.037.800-8 contra la señora **YENIFER CONSTANZA PEREZ ZORIA** identificada con cedula de ciudadanía N°. **1.112.776.933**, soportada en un pagaré No. **075206100009356**.

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., con NIT. 800.037.800-8, y a cargo de la señora **YENIFER CONSTANZA PEREZ ZORIA** identificada con cedula de ciudadanía N°. **1.112.776.933**, persona mayor de edad, vecina de este Municipio, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 15.971.700) M/CTE**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. **075206100009356** que se ejecuta.

1.1.- Por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$ 4.429.160) M/CTE**, correspondientes al interés remuneratorio liquidado desde el **25 de abril de 2021 al 12 de mayo de 2022** del pagaré No. **075206100009356** que se ejecuta.

1.2.- Por los intereses moratorios del capital del pagaré No. **075206100009356** relacionado en el numeral **1**, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el **13 de mayo de 2022**, (día siguiente al vencimiento del plazo) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 449.752) M/CTE**, por otros conceptos establecidos en el pagaré No. **075206100009356** que se ejecuta.

TERCERO. – Sobre costas se resolverá oportunamente.

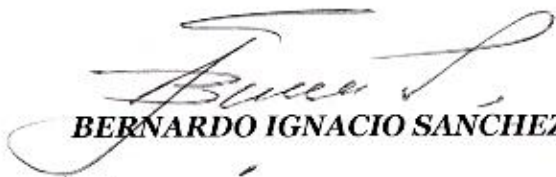
CUARTO: EMPLAZAR a la demandada señora **YENIFER CONSTANZA PEREZ ZORIA** identificada con cedula de ciudadanía N°. **1.112.776.933**, como quiera que la parte actora así lo ha solicitado y conforme lo dispone el artículo 293 Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 de junio 04 de 2020, por lo que se deberá **PUBLICAR** el listado de emplazamiento sólo en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin exigirse su publicación en los términos que prevé el artículo 108 del C.G.P (medio escrito o radial).

QUINTO. - Archívese copia de la demanda.

SEXTO. - Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del Poder Conferido, al Doctor **HUMBERTO PACHECO ALVAREZ**, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello. Junio 16 de 2022.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Cobid-19 Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.